

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**Superintendencia de Electricidad y Combustibles****ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y
ASESORÍA QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 735 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2009.- Vistos: La ley N°18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y lo previsto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio;

2° Que, a partir del 20 de abril de 2009, ha comenzado a regir la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, la que, en su artículo 7° letra a), señala que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otras cosas, su estructura orgánica, por lo que dicto lo siguiente,

Resuelvo:

I. Establécense las siguientes unidades funcionales cuya labor será prestar apoyo y asesoría al Jefe Superior del Servicio:

1° Unidad de Normas y Estudios, que tendrá como tarea y responsabilidad asesorar, en el ámbito de las funciones de la Superintendencia, en materias de contabilidad regulatoria y desarrollo normativo, efectuando a la Superioridad del Servicio las proposiciones y recomendaciones que se estimen necesarias.

2° Unidad de Comunicaciones, que tendrá como tarea y responsabilidad brindar el soporte comunicacional necesario, tanto interno como externo, con el fin de cumplir con la misión institucional, efectuando a la Superioridad del Servicio las proposiciones y recomendaciones que se estimen necesarias.

3° Unidad de Informática, que tendrá como tarea y responsabilidad: a) la elaboración y desarrollo de sistemas informáticos para el soporte de los procesos de la institución y efectuar las proposiciones correspondientes a la Jefa del Servicio; b) procurar el aseguramiento de calidad de los software que se compren o contraten, velando por la confiabilidad de la información y la administración de la infraestructura computacional para garantizar la correcta operación de los sistemas, para cuyo propósito efectuará las recomendaciones del caso.

II. Establécense la siguiente unidad funcional de apoyo y asesoría a la Secretaría General:

Unidad de Atención de Usuarios, que tendrá como tarea y responsabilidad constituirse en la instancia de relación más directa entre SEC y los ciudadanos, atendiendo consultas, solicitudes de información y reclamos de usuarios en general, y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, debiendo efectuar las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

III. Establécense la siguiente unidad funcional de apoyo a la gestión de la División de Ingeniería de Electricidad:

Unidad Técnica de Generación y Transporte, que tiene como tarea y responsabilidad prestar asesoría en: a) la supervigilancia de la operación de los sistemas eléctricos, en los ámbitos de la generación y transporte, con el fin de verificar el respeto a los estándares de calidad de servicio y seguridad del

suministro determinado por las normas, la fiscalización de lo concerniente a la determinación de la banda de precios libres que se utiliza en las fijaciones semestrales de tarifas de empresas de distribución (precios nudo) y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, para cuya finalidad efectuará las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

IV. Establécense la siguiente unidad funcional de apoyo a la gestión de la División de Ingeniería de Combustibles:

Unidad Técnica de Combustibles Líquidos, que tiene como tarea y responsabilidad prestar asesoría en: a) la supervigilancia de las instalaciones de combustibles líquidos, tanto en su diseño, construcción y operaciones; b) la fiscalización de la calidad del energético; c) el otorgamiento de las autorizaciones a los organismos de certificación e inspección y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, debiendo efectuar las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

VI. Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S). Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

Ministerio de Educación**ACEPTA RENUNCIA A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y NOMBRA A PERSONA QUE INDICA**

Núm. 208.- Santiago, 5 de junio de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que Establece los Estatutos de la Universidad de Chile, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 180, de 2007 del Ministerio de Educación; y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°: Acéptase, a contar de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por don Patricio Rojas Saavedra, RUT N°3.244.374-5, a su designación como representante de la Presidenta de la República ante el Consejo Universitario de la Universidad de Chile.

Artículo 2°: Nómbrase, a contar de la fecha del presente decreto, como representante de la Presidenta de la República ante el Consejo Universitario de la Universidad de Chile, a doña Paulina Eliana Veloso Valenzuela, RUT N°7.304.033-7, por el plazo indicado en artículo 22 del D.F.L. N° 3, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que Establece los Estatutos de la Universidad de Chile, del Ministerio de Educación.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

AUTORIZA TRASLADO TEMPORAL DE OBRAS PICTÓRICAS PARA LA EXPOSICIÓN "MEMPHIS IN MAY", A REALIZARSE EN MEMPHIS, TENNESSEE, EE.UU.

Núm. 1.144 exento.- Santiago, 16 de junio de 2009.- Considerando:

Que, el Museo de Arte de Memphis en conjunto con el Memphis in May International Festival Inc. han invitado al Museo Nacional de Bellas Artes de Chile a participar en la Exposición Memphis in May que se realiza desde los años 70, en la ciudad de Memphis, Tennessee, EE.UU.

Que, el Director del Museo Nacional de Bellas Artes solicita la autorización para que doce obras pictóricas sean exhibidas en dicha Exposición que tendrá lugar en el mes de mayo de 2009.

Que, el envío de las obras en lo concerniente a conservación en sala durante la exposición, embalaje, transporte y seguros comprometidos, será de responsabilidad del Memphis Brooks Museum of Art y el Memphis in May International Festival Inc. y,

Visto: Lo dispuesto en la ley N°17.288 de 1970; artículo 43 de la ley N°16.441; decreto supremo de Educación N°329 de 1997; acuerdo de sesión de 18 de marzo de 2009, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. N°1.769 y N°1.784 del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 15 y de 17 de abril de 2009, respectivamente; documento de Director del Museo Nacional de Bellas Artes, de 2 de marzo de 2009; email de Mr. Cameron Kitchin, Director del Memphis Brooks Museum of Art, 22 de enero de 2009; resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Autorízase el traslado temporal de las obras pictóricas que a continuación se detallan, pertenecientes al Museo Nacional de Bellas Artes, para ser exhibidas en la exposición "Memphis in May" que tendrá lugar en la ciudad de Memphis, Tennessee, EE.UU., en el mes de mayo de 2009:

Inv.	Autor	Título	año	dimensiones	técnica	sur
P-0897	Rugendas, Juan Mauricio	Llegada del Presidente Prieto a La Pampilla	1837	70 x 92	Óleo/tela	16
P-0612	Subercaseaux, Pedro	Procesión de la Virgen de Andacollo	s/f	41 x 60	Óleo/tela	421
P-0248	Gordon, Arturo	La Zamacueca	s/f	56 x 77	Óleo/tela	416
P-0337	Lira, Pedro	Paisaje de Primavera o Jardín Abandonado	s/f	54 x 94	Óleo/tela	180
P-0279	Helsby, Alfredo	Arco Iris en los Canales de Chiloé	s/f	49 x 73	Óleo/tela	236
P-0662	Valenzuela Llanos, Alberto	Paisaje con Cordillera	1901	56 x 101	Óleo/tela	1594
P-0292	Jarpa, Onofre	Palmas de Ocoa	s/f	60 x 46	Óleo/tela	182
P-0232	González, Juan Francisco	Calle de Melipilla	s/f	30 x 41	Óleo/tela / cartón	110
P-0427	Mori, Camilo	La Viajera	1928	100 x 70	Óleo/tela	379
P-0422	Mori, Camilo	El Boxeador	1923	99 x 79	Óleo/tela	375
P-0373	Lynch, Enrique	Calle Ahumada en 1902	s/f	76 x 57	Óleo/tela	235
P-0315	Laroche, Fernando	Alameda de Las Delicias	1900	70 x 118	Óleo/tela	45

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Obras Públicas**DENIEGA EN PARTE SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA**

Núm. 793.- Santiago, 28 de mayo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 147 bis inciso tercero y 147 ter.- de la ley N°20.017, de 16 de junio de 2005, que modificó el Código de Aguas; el Informe Técnico N°4, denominado "Caudales de Reserva para Abastecimiento de la Población y Usos de Interés Nacional en el Río Bueno", de fecha 14 de mayo de 2007 y el Informe Técnico N°9, denominado "Determinación de Caudales de Reserva para Abastecimiento de la Población y Usos de Interés Nacional en el Río Bueno", de fecha 20 de agosto de 2008, ambos del Departamento de Estudios y Planificación, de la Dirección General de Aguas; el decreto SEGPRES N°87, de fecha 23 de agosto de 2005, que delegó la facultad contenida en el artículo 147 bis inciso tercero de la ley N°20.017, de 2005, en el Sr. Ministro de Obras Públicas; la resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

Que, mediante la ley N°20.017, de 16 de junio de 2005, se modificó el Código de Aguas, introduciéndose los artículos 147 bis inciso tercero y 147 ter.-, los cuales otorgaron al Presidente de la República, mediante decreto fundado y con informe de la Dirección General de Aguas, la facultad de denegar parcialmente solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas.

Que, esta facultad se ejercerá cuando sea necesario reservar el recurso para el abastecimiento de la población por no existir otros medios para obtener el agua, o bien, tratándose